



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)

Dirección General de Deportes

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

INFORME DE NECESIDAD	Subdirección General de Instalaciones Deportivas
-----------------------------	---

SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE NATACIÓN MUNDIAL 86, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DENTRO DEL COMPONENTE 26 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION UE”.

COMPETENCIA. –

Mediante Decreto 38/2023 de 23 de junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, Decreto 76/2023 de 6 de julio de 2023, por el que se establece la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se establece que la misma asume las competencias en materia de deportes entre las que se encuentra la competencia sobre la gestión, directa o indirecta, de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.

En el ejercicio de esta competencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017) –LCSP 9/2017 en adelante, se emite el presente informe justificando los siguientes extremos:

NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN. -

La prestación de los servicios objeto de este contrato en la instalación deportiva del Centro de Natación Mundial 86 se justifica en la necesidad de garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salud en la obra que se va a ejecutar en la misma en el marco del Real Decreto 1627/97 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a las obras de construcción.

Se define el "coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra", como el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9.

El Artículo 9 sobre obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, dice lo siguiente:

“El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

- a) *Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:*

1º. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

2º. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.

c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.”

De acuerdo con las obligaciones exigidas por el Real Decreto 1627/97 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales así como las obligaciones exigidas por la demás normativa aplicable en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, se hace necesaria la contratación de un coordinador de seguridad y salud, ante la inexistencia de esta figura en la plantilla de la Subdirección General de Instalaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

La idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

En cuanto a la eficiencia de la contratación, entendida como la capacidad de poder alcanzar los objetivos previstos con el menor coste posible, se considera que se encuentra justificada toda vez que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establecen de forma detallada los medios personales y materiales que se consideran ineludibles para el desarrollo de las actividades previstas.

C.P.V.: Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el objeto de este contrato corresponde con los siguientes códigos de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2008:

Código CPV: 71317200-5 Servicios de salud y seguridad

DURACIÓN: DOCE MESES (12 meses) a contar desde la fecha de adjudicación del contrato de obras de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones deportivas del Centro de Natación Mundial 86, desglosándose de la siguiente manera:

- 1 mes, a partir de la fecha de adjudicación del contrato de obras, para los trabajos previos al inicio de las obras.
- 10 meses, para los trabajos de coordinación de seguridad y salud a realizar durante la ejecución de las obras.
- 1 mes, tras la finalización de las obras, para los trabajos a realizar hasta la recepción de las mismas, incluyendo la presentación de la documentación final.

La duración de este contrato de servicios quedará ligada en todo caso a la del contrato de obras a las que se refiere, del que es complementario, cuyo límite de plazo finaliza el 31 de diciembre de 2025 conforme a la regulación establecida para estas obras por estar financiadas mediante fondos MRR.

En base a todo lo expuesto, se considera necesario acudir a la contratación del SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PARA LAS "OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE NATACIÓN MUNDIAL 86, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DENTRO DEL COMPONENTE 26 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION UE" con el fin de conseguir los objetivos previstos garantizando una adecuada satisfacción del interés público.

En Madrid, a día de la fecha

LA JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Firmado digitalmente por: CAMPILLO JIMÉNEZ SILVIA
Fecha: 2024.07.09 13:47